



Requirements for Mobile Food Facilities (MFF) - Type 1

REQUISITOS PARA VEHICULOS DE ALIMENTOS (MFF por sus siglas en ingles) – TIPO 1

ALIMENTOS PREEMPAQUETADOS, NO POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y PRODUCTOS AGRICOLAS

Cada MFF (vehículo) debe obtener y mostrar un Permiso de Salud del Condado de Ventura válido para poder operar en el Condado de Ventura. Para obtener este Permiso de Salud, haga una cita llamando al (805) 654-2813 y traiga el MFF (vehículo) al estacionamiento “G” de tres horas ubicado en el Complejo del Centro Gubernamental del Condado. El mostrador de servicio al público de la División de Salud Ambiental (EHD por sus siglas en inglés) está ubicado en el tercer piso del edificio de Administración. El permiso de MFF Tipo 1 está limitado a la venta de productos agrícolas enteros y alimentos pre-empaquetados que no son potencialmente peligrosos, que no requieren refrigeración. El costo del permiso se debe pagar y los siguientes documentos se deben presentar antes de la inspección para el permiso:

1. **Registracion del Departamento de Vehiculos Motorizados**
2. **Hoja de Informacion de la Ruta del MFF – disponible en nuestro sitio web al**
<https://docs.vcrma.org/images/pdf/eh/food/Mobile-Food-Facility-Route-Sheet-E-S.pdf>

Todos los siguientes requisitos deben ser completados antes de que se emita el permiso:

1. Identifique el MFF (vehículo) con el nombre del negocio, la ciudad, estado, y zona postal del dueño del permiso; y si el nombre del dueño del permiso es diferente al nombre del negocio, incluya también el nombre del dueño del permiso.
 - a. Las letras deben de ser indicadas permanentemente en el exterior de ambos lados del MFF (vehículo), y deben de ser claramente visibles y legibles a los clientes.
 - b. Las letras del nombre deben de ser de por lo menos 3 pulgadas de alto y 3/8 de una pulgada de ancho, en un color contraste al MFF (vehículo).
 - c. Las letras y números de la ciudad, estado, zona postal y nombre del dueño del permiso deben de ser de por lo menos una pulgada de alto.
2. Todas las superficies del MFF (vehículo) deben ser lisas, accesibles y fáciles de limpiar. No se permiten superficies de madera no sellada. Todas las juntas de construcción deben coincidir y sellar completamente.
3. Todos los alimentos que no se vendan al finalizar un día de operaciones, deberán ser almacenados en una proveeduría aprobada, o pueden permanecer almacenados en un MFF (vehículo) aprobado, totalmente cerrado y a prueba de bichos (insectos, ratas o ratones).
4. Todos los alimentos y las superficies en contacto con los alimentos deben ser protegidos contra la contaminación durante el transporte, el almacenamiento y la operación. Mantenga los alimentos y

las superficies, en contacto con los alimentos, en una manera limpia e higiénica. El equipo debe ser construido de materiales durables y no tóxicos y se debe de mantener en buen estado.

5. Todos los alimentos ofrecidos a la venta deben ser obtenidos de una fuente de alimentos aprobada. No se permite vender alimentos preparados o almacenados en un hogar particular, al menos que estos alimentos fueron preparados por una operación de alimentos caseros que este registrada y aprobada por esta División. Todos los paquetes de alimentos deben estar correctamente etiquetados en inglés.
6. El MFF (vehículo) debe operar dentro de 200 pies de instalaciones aprobadas y ya disponibles con inodoros y lavamanos.
7. Los MFF (vehículos) que están siendo ocupados durante el horario de operaciones comerciales deben tener una porción de paso sobre la porción del pasillo de una altura limpia sin obstrucciones de al menos 74 pulgadas desde el piso al techo, y un espacio horizontal sin obstrucciones al costado de al menos 30 pulgadas.